

Aduana Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA ADUANA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Aduana Nacional y la Universidad Andina "Simón Bolívar", para establecer un mecanismo de cooperación mutua, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES). Forman parte del presente Convenio:

- 1.1. La **ADUANA NACIONAL**, representada legalmente por la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, Presidenta Ejecutiva a.i., designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25 de enero de 2010, con atribuciones para suscribir Convenios de conformidad a lo señalado en el inciso n) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990, que en lo posterior se denominará AN; como institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, así como intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y generar las estadísticas de ese movimiento; ha establecido como una actividad principal, la capacitación, información y actualización, tanto de su personal como de las personas naturales y/o jurídicas que tengan relación con la función aduanera o deseen adquirir y/o ampliar sus conocimientos en la temática, a través de la realización de distintas actividades educativas.

- 1.2. La **UNIVERSIDAD ANDINA "SIMÓN BOLÍVAR"**, como institución de derecho público internacional, creada por el Parlamento Andino a través del Convenio Sede entre el Gobierno de la República de Bolivia, hoy Estado Plurinacional de Bolivia y la UASB, ratificada por Ley N° 1814 de fecha 16 de diciembre de 1997, dedicada a la investigación, enseñanza y la prestación de servicios en materia de transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos a través de su Sede Central Sucre - Bolivia y su Sede Académica en La Paz y Santa Cruz, representada legalmente por el Rector de la UASB, Dr. José Luis Gutiérrez Sardán, que para efectos legales se denominará UASB.

W

When in the present Convenio se mencione a la AN y la UASB de manera simultánea, se les denominará como **"LAS PARTES"**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES). La UASB, creada por el Parlamento Andino y sus privilegios e inmunidades mediante el Convenio SEDE entre el Gobierno de la República de Bolivia, hoy Estado Plurinacional de Bolivia y la UASB, ratificada por Ley N° 1814 de fecha 16 de diciembre de 1997, es una institución de derecho público internacional, dedicada a la investigación, enseñanza y la prestación de servicios en materia de transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos a través de su Sede Sucre - Bolivia y su sede local La Paz.



Aduana Nacional

La AN con el propósito de incentivar la educación superior y la formación académica de Pos – Grado, promoviendo la eficiencia en la actividad administrativa en servicio de la colectividad, a través de la planificación de programas de capacitación de los servidores públicos, tomando en cuenta su disponibilidad de recursos económicos, la selectividad y pertinencia de los beneficiarios, y la mensurabilidad en las evaluaciones de desempeño.

CLÁUSULA TERCERA. (BASE LEGAL). A los efectos del presente Convenio, constituyen base legal los siguientes apartados normativos:

La Constitución Política del Estado en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

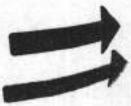
La Ley N° 1814 de 16 de diciembre de 1997, que aprueba y ratifica el Convenio de Sede entre el Gobierno de la República de Bolivia, hoy Estado Plurinacional de Bolivia, y la Universidad Andina "Simón Bolívar", suscrito en la ciudad de La Paz, el 3 de noviembre de 1986.

La Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999, que regula la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el tráfico internacional de mercancías en el territorio aduanero nacional.

CLÁUSULA CUARTA. (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en el área Aduanera, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las capacidades en los servidores públicos de la AN, para lograr una adecuada y eficiente gestión en el desarrollo de la función aduanera, así como otorgar o ampliar conocimiento de las personas naturales y/o jurídicas interesadas en la temática aduanera, a través de la realización de eventos tales como: encuentros, congresos, cursos, talleres, seminarios, conferencias y charlas de carácter nacional como internacional, tanto presenciales como virtuales. Así como programas de Posgrado, Diploma Superior, Especialidad, Maestría y Doctorado.


El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional constituye el Convenio Marco, haciendo notar que se suscribirán Acuerdos interinstitucionales específicos entre Presidencia de la AN y el Rectorado de la UASB, en los que se determinen el Programa de Postgrado, así como también los montos a ser cubiertos por la AN en favor de sus servidores públicos y las Becas que otorgue la UASB, para los funcionarios de la AN.


En ningún caso el convenio, dada su naturaleza, genera derechos exclusivos para la UASB, por lo que la AN puede celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas, para promover la capacitación en el área aduanera.

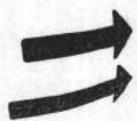


Aduana Nacional

CLÁUSULA QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Sin perjuicio de las obligaciones descritas en el presente Convenio, las Partes asumen en forma específica las siguientes obligaciones:

5.1. La UASB:

- a) La **UASB** se compromete a proporcionar docentes altamente calificados para los diferentes programas de formación, capacitación y actualización requeridos por la **AN**.
- b) Proporcionar asesoramiento en temas curriculares y académicos.
- c) En el marco de sus competencias la **UASB** deberá supervisar, administrar y fiscalizar el cumplimiento de los programas de formación académica a nivel de postgrado.
- d) Planificar las actividades que en mérito al convenio se generen y organicen conjuntamente, a través de la elaboración de un Plan de Trabajo, el cual deberá estar aprobado por ambas instituciones para su realización.
- e) En coordinación con la **AN** organizará, elaborará y diseñará programas académicos así como los diseños curriculares a requerimiento específico de la **AN**.
- f) En los programas consensuados con la **AN**, la designación de plantel docente se realizará de forma conjunta.
- g) En el Plan de Trabajo que se realice, se establecerán las actividades que se llevarán a cabo conjuntamente, considerando las estructuras, contenidos mínimos, así como duración, metodología y/o evaluación de acuerdo al evento a realizarse, pudiendo incluir la **AN** los contenidos adicionales que considere pertinentes.
- h) Para la realización de los diplomados, maestrías, doctorados y especialidades la **UASB** se encargará de la planificación, programación, y su ejecución, brindando sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva conocimientos y experiencia, utilizando métodos y procedimientos del organismo para el éxito del convenio cuidando los aspectos de calidad y prestigio en cada oportunidad.
- i) Apoyará el éxito de toda actividad, gestionando oportunamente los recursos requeridos, dando un trato económico preferencial con un descuento en la colegiatura de un treinta por ciento (30%).
- j) Dotar de profesionales especializados en la temática Aduanera para el desarrollo de las actividades de capacitación sobre la mencionada normativa, pudiendo la **AN** proponer, asimismo, profesionales de reconocido prestigio acreditando la especialidad y experiencia en la temática.



Aduana Nacional

k) Propiciar la inclusión de la temática aduanera en mallas curriculares de las Maestrías del área de Derecho así como todas las áreas científicas.

k) A la culminación de las actividades de posgrado ejecutadas, la **UASB** según Reglamento y Estatutos otorgará los títulos académicos correspondientes a los cursantes de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados que hubiesen cumplido con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

l) La **UASB**, se compromete a no utilizar el presente Convenio para fines distintos a lo establecido en su objeto, sino exclusivamente para las actividades que implican su ejecución de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por ambas instituciones.

5.2. La AN:

a) Aprobar el presente Convenio bajo sus normas y reglamentos y presentar programas académicos de formación, capacitación y actualización en temas de su interés además de otras áreas que requieran destrezas y habilidades teórico práctico de los servidores públicos.

b) Diseñar un cronograma anual de seminarios, talleres, cursos de actualización, diplomas superiores y especializaciones de acuerdo a sus requerimientos. Garantizando que las autoridades y servidores públicos de la AN, participen en los cursos y programas a desarrollarse por la **UASB** en el marco de lo señalado en el presente convenio.

c) Garantizar y proveer de acuerdo a sus normas un presupuesto de hasta un veinte por ciento (20%) del valor de la colegiatura destinado a la capacitación de sus autoridades y servidores públicos, para cubrir costos parciales de los cursos y programas que desarrolle la **UASB** bajo el presente Convenio.

d) Conformar, de manera conjunta con la **UASB**, comisiones técnico-académicas para la elaboración y diseño de programas de posgrado.

e) Garantizar el cumplimiento del programa y calendario académico con la efectiva participación de los servidores públicos de la AN.

f) Asumir los costos que demanden, la organización y ejecución de los diferentes eventos de capacitación y difusión, en el marco de la normativa aplicable y vigente.

g) Tramitar la firma ante la Presidencia Ejecutiva de la AN, de las constancias, certificados o diplomas de los colegiatarios o inscritos.

h) Apoyar en la difusión de los eventos de capacitación que se organicen de manera conjunta, a través de la página Web de la AN.

CLÁUSULA SEXTA. (DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS). Las constancias y/o certificados de participación o aprobación de los eventos de capacitación y



Aduana Nacional

difusión que se organicen mutuamente, se otorgarán en forma conjunta por la AN y la UASB.

CLÁUSULA SEPTIMA. (AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES). El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. (DE LOS COORDINADORES). Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, la AN y la UASB, designarán a las personas encargadas de realizar la coordinación entre ambas instituciones, pudiendo sustituir las mismas, a través de una nota enviada con la debida anticipación.

CLÁUSULA NOVENA. (MODIFICACIONES) Si durante la vigencia del presente Convenio, LAS PARTES firmantes consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se realizará a través de una Adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacerla conocer por escrito a la otra parte la modificación o complementación propuesta, para su aceptación por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. (VIGENCIA). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá eficacia legal, desde la notificación oficial por la AN a la UASB, mediante la cual, se comunique el cumplimiento del requisito interno de aprobación de su Directorio, de conformidad con el artículo 37, inciso n) de la Ley General de Aduanas; estableciendo para el mismo una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre ambas partes, previa notificación con treinta (30) días de anticipación al día de su vencimiento; caso contrario se dará por concluido el mismo.

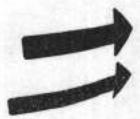
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). El presente Convenio se suscribe, entre otros, en base al principio de Buena Fe, por tanto LAS PARTES establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación al mismo, será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De persistir la controversia, las partes acudirán a la vía legal que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (DOMICILIO DE LAS PARTES). A los efectos de cualquier notificación, las partes señalan como domicilios:

AN:

OFICINA CENTRAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Casilla de Correo N° 13028
www.aduana.gob.bo
La Paz – Bolivia



Aduana Nacional

UASB:

Sede Central
Calle Real Audiencia No 73
Telef.: 591-4-6460265
Email: info@uasb.edu.bo
Ciudad de Sucre – Bolivia

Sede La Paz
Calle San Salvador N° 1351, Miraflores
Telef.: 591-2-2112230

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES). Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a la autoridad que suscribió el Convenio y consigna sello de recepción de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD). Las partes intervinientes, AN y UASB, declaran su absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, enfatizando que en la suscripción del mismo, no ha intervenido vicio alguno, que anule el consentimiento de las partes, obligándose las mismas, a su fiel y estricto cumplimiento; en constancia de ello, firman al pie del presente documento, en seis (6) ejemplares.

La Paz, 08 ABR 2013



Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Dr. José Luis Gutiérrez Sardán

RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR



Msc. Carmiña Llorente Barrientos
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICO-JURÍDICO
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR